



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1134/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2021

(E.E.N°2021-17-1-0002287, Ent.N°1689/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionadas con el convenio a suscribir con el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) – Comando General del Ejército (CGE), División de Ejército 1 – Batallón de Ingenieros de Combate N° 1 para la instalación de una Unidad Potabilizadora de Agua (UPA) en la localidad de Cuchilla Alta ubicado en el Departamento de Canelones;

RESULTANDO: 1) que con la finalidad de atender con urgencia la situación de déficit en el abastecimiento de agua potable para la citada localidad (se cita también balneario Santa Ana), se remite convenio a celebrar con el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) – Comando General del Ejército (CGE), cuyo objeto consiste en la realización de tareas de asistencia, instalación y operación de la Unidad Potabilizadora de Agua (UPA), por parte del Batallón de Ingenieros N° 1, acorde a las necesidades solicitadas por OSE;

2) que OSE se compromete a abonar las partidas establecidas acorde al siguiente detalle: a) compensación que se abona al personal afectado al trabajo, b) gastos asociados a la realización de tareas por concepto de combustible. Asimismo, se compromete a obtener a su costo la totalidad de las autorizaciones que sean necesarias, tomando a su cargo las medidas de seguridad exigidas y a proveer las instalaciones higiénicas a ser utilizadas por el personal afectado;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que el MDN - CGE se obliga a realizar las siguientes tareas: a) Instalación, operación y puesta en correctas condiciones de funcionamiento a la UPA. b) Disponer de tres integrantes de la fuerza que participarán en las tareas mencionadas en el literal anterior, durante todo el período comprendido entre el 30 de diciembre de 2020 y el día 4 de abril de 2021, durante las 24 horas. c) El personal militar estará sujeto en todo a las normas de seguridad vigentes. d) El Ejército Nacional, por razones de servicio, se reserva el derecho de rotar al personal militar afectado a las tareas;

4) que de acuerdo a lo previsto en las condiciones de pago asumidas por OSE, Cláusula Quinto del convenio de referencia, se compromete a abonar al MDN-CGE por cada uno de los integrantes que se desempeñen en las tareas descritas, la suma de \$ 2.648, en concepto de compensación diaria, por el tiempo que se establece para la duración máxima del presente convenio, así como el combustible necesario para el traslado del personal afectado hasta el lugar donde se desarrollarán los trabajos. La totalidad del precio a percibir deberá ser transferido antes de la finalización del Convenio a la cuenta correspondiente del BROU para su posterior depósito en la CUN. Seguidamente el CGE deberá gestionar ante el MDN la habilitación del crédito correspondiente en la financiación 1.7 "Transferencia entre Organismos del Presupuesto Nacional";

5) que el plazo del convenio previsto se estimó durante el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2020 y el día 4 de abril de 2021;

6) que por Resolución N° 332/21, de fecha 14 de abril de 2021, el Directorio de O.S.E. resolvió 1) aprobar el Convenio de específico de referencia, estableciendo que "el Batallón de Ingenieros N° 1 ya envió la Unidad al lugar de instalación como así también el personal (3 personas) asignado para colaborar en la instalación y operación de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

misma", 2) disponer la generación de un crédito de \$800.000 para atender las obligaciones asumidas por OSE en el presente convenido;

7) que no consta agregada información contable con la imputación del gasto;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la ley 11.907 del 19/12/1952 a O.S.E. le compete, entre otros, la prestación del servicio de agua potable en todo el territorio de la República;

2) que en la hipótesis, el proyecto de convenio remitido cuyo objeto en definitiva implica asegurar el suministro de agua potable en el Balneario Cuchilla Alta, Canelones se encuentra dentro de la ejecución de los cometidos que le competen;

3) que por su parte, el artículo 135 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, prevé que con la finalidad del mejor aprovechamiento de su capacidad técnica, material y humana, el MDN podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras para la prestación de servicios o colaboración en actividades que por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública, le sean requeridas, percibiendo los precios correspondientes;

4) que el pago de compensaciones se encuentra amparado en la precitada norma que prevé que si en aplicación de los convenios que se celebren al amparo de la presente autorización, correspondiere abonar compensaciones extraordinarias, gastos o inversiones del Inciso, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Contaduría General de la Nación, habilitará los créditos correspondientes, en la medida en que los mismos no superen los recursos generados en cada convenio, dando cuenta en la siguiente instancia presupuestal;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que la contratación encuadra en la causal de excepción prevista por el numeral 1) del literal D) del artículo 33 del T.O.C.A.F. dado que se realiza entre organismos públicos;

6) que de acuerdo a los antecedentes remitidos el monto del gasto no supera el tope de la Compra Directa Ampliada habilitándose su intervención en el momento del pago de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 72 de 23 de mayo de 1996;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Delegado ante OSE la intervención del gasto previo control de la afectación correspondiente con disponibilidad suficiente;
- 2) Comunicar al Contador Delegado ante OSE;
- 3) Devolver las actuaciones.

aov

Cra. M^g. Olga Cecilia Rodríguez
Secretaría General